

**CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO
CORRESPONDIENTES AL CURSO 2024-25 Y DEL PREMIO GLOBALCAJA
A TESIS DOCTORALES DEFENDIDAS EN LA UCLM EN ESE MISMO CURSO**

El Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobado en Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2025 (en adelante, RED) establece que la Universidad de Castilla-La Mancha podrá conceder premios y menciones honoríficas a las tesis doctorales que así lo merezcan, a través de la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EID-UCLM) y de conformidad con la normativa que para tal fin apruebe el Consejo de Gobierno.

Con fecha 19 de julio de 2023 entró en vigor el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, en el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Este inserta el artículo 14 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 14 bis. Premio Extraordinario.

Las universidades podrán conceder Premio Extraordinario de Doctorado a aquellas tesis que resulten especialmente meritorias y que hayan obtenido la calificación máxima, con una propuesta de Premio Extraordinario por cada diez tesis doctorales defendidas o fracción.»

Con fecha 9 de diciembre de 2025 el Consejo de Gobierno de la UCLM, a propuesta de la EID-UCLM, aprobó la Normativa Reguladora de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad de Castilla-La Mancha. De conformidad con la normativa citada, la EID-UCLM convoca los premios extraordinarios de doctorado correspondientes al curso 2024-25.

A su vez, y en cumplimiento del convenio de colaboración suscrito entre Globalcaja y la UCLM el 9 de abril de 2025, la presente convocatoria incorpora el Premio “Globalcaja” a tesis doctorales defendidas en la UCLM en el curso 2024-25. Este premio tiene el objetivo de promover, reconocer y difundir la investigación de excelencia realizada en la UCLM en sus distintas ramas de conocimiento, así como estimular y poner en valor la labor de investigación de quienes hayan defendido recientemente su tesis doctoral en la UCLM.

A continuación, se recogen las bases de ambas convocatorias.

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO
CORRESPONDIENTES AL CURSO 2024-25**

1. Descripción

Se convocan los premios extraordinarios de doctorado en cada una de las siguientes **ramas de conocimiento**¹:

- **Artes y Humanidades.** Se entenderá que pertenecen a esta rama de conocimiento las tesis defendidas en los programas de doctorado de la UCLM adscritos a la rama de Artes y Humanidades, a excepción de las correspondientes a las líneas de investigación incluidas en el equipo “Investigación e innovación educativa” del Programa de Doctorado en Investigación en Investigación en Artes, Humanidades y Educación, que quedarán en principio asignadas a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- **Ciencias.** Se entenderá que pertenecen a esta rama las tesis defendidas en los programas de doctorado de la UCLM adscritos a la rama de Ciencias.
- **Ciencias de la Salud.** Se entenderá que pertenecen a esta rama de conocimiento las tesis defendidas en los programas de doctorado de la UCLM adscritos a la rama de Ciencias de la Salud.
- **Ciencias Sociales y Jurídicas.** Se entenderá que pertenecen a esta rama de conocimiento las tesis defendidas en los programas de doctorado de la UCLM adscritos a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, así como las tesis asociadas a las líneas asociadas al equipo

¹ La adscripción de programas a las respectivas ramas de conocimiento puede consultarse en el sitio web de la UCLM: <https://www.uclm.es/misiones/estudios/catalogodeestudios?tipo=D>.

ID. DOCUMENTO	YEFEvBs13a	Página: 1 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO	06-02-2026 10:55:19	
 YEFEvBs13a		

“Investigación e innovación educativa” del Programa de Doctorado en Investigación en Investigación en Artes, Humanidades y Educación.

- **Ingeniería y Arquitectura.** Se entenderá que pertenecen a esta rama de conocimiento las tesis defendidas en los programas de doctorado de la UCLM adscritos a la rama de Ingeniería y Arquitectura.

Salvo que se solicite expresamente y de forma justificada, se optará al premio por la rama de conocimiento arriba indicada. Cuando una tesis doctoral, por su carácter interdisciplinar u otras razones que lo justifiquen, encaje por temática o cultura científica en otra rama, podrá presentarse, con el visto bueno del director o directora de la tesis, en una rama distinta a la asignada en la convocatoria. La solicitud de cambio de rama (disponible en el Anexo I) irá dirigida a la dirección de la EID-UCLM, que podrá consultar la pertinencia del cambio a los tribunales competentes. De igual modo, la EID-UCLM podrá reasignar la candidatura a una rama de conocimiento distinta a la indicada en la solicitud si así lo recomiendan los tribunales competentes.

A partir del número máximo de tesis susceptibles de ser premiadas, la EID-UCLM asignará a cada tribunal el número máximo de tesis para el que se podrá proponer Premio Extraordinario. Con el objetivo de atender a la diversidad de culturas científicas, siempre que la calidad de las tesis que concurren a la convocatoria lo justifique, los tribunales que valoren tesis procedentes de diversos programas de doctorado podrán distribuir su propuesta de premios entre candidaturas de los distintos programas considerando el número de tesis defendidas² en los programas asociados a la rama correspondiente, y siempre sujeto, como se ha indicado, a la calidad de las candidaturas.

2. Requisitos

Podrán concurrir a estos premios quienes hayan logrado el grado de doctora o doctor por la Universidad de Castilla-La Mancha en el pasado curso académico 2024-25 y cuyas tesis cumplan todos los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Haber sido defendidas y aprobadas en la Universidad de Castilla-La Mancha, en el curso académico 2024-25, considerando como tal el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive.
- b) Haber obtenido la calificación de “Sobresaliente cum laude” y alcanzado al menos 9 puntos (sobresaliente) de promedio con las puntuaciones – que van de 0 a 10 – otorgadas por el tribunal en los informes individuales de carácter confidencial.
- c) Contar con al menos dos contribuciones científico-técnicas o artísticas derivadas directamente de la tesis doctoral, que sigan las “Consideraciones Generales” (Apartado A) del Anexo II de esta convocatoria.

3. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán, únicamente, a través de la aplicación de gestión de convocatorias de la Universidad de Castilla-La Mancha, disponible en la siguiente URL: <https://convocatorias.rhh.uclm.es>.

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados, justificados y comprendidos para los períodos establecidos en el Anexo II.

Cada mérito alegado en la solicitud se completará con la correspondiente justificación documental.

Quienes deseen presentar su candidatura en una rama de conocimiento distinta de la indicada en la base I de esta convocatoria podrán indicarlo en la plataforma de solicitud y aportarán un documento justificativo (Anexo I). Dicho documento irá avalado por el director o directora de la tesis.

Aspectos a tener en cuenta en relación con los méritos que se aleguen en la solicitud:

1. Contribuciones científicas (publicaciones), tecnológicas (patentes) y obras artísticas derivadas exclusivamente de la tesis. El tribunal desestimará aquellas contribuciones cuya fecha de

² A tal efecto, las candidaturas procedentes de programas donde se hayan defendido menos de 10 tesis en el curso académico 2024-25 se considerarán junto con las del programa con líneas de investigación más afines.

ID. DOCUMENTO	YEFEvBs13a	Página: 2 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO	06-02-2026 10:55:19	
 YEFEvBs13a		

publicación, aceptación por la revista/editorial, aprobación – en las patentes – o ejecución/exposición – en la obra artística – queden fuera de los plazos establecidos en el Anexo II, así como aquellas cuya relación exclusiva y directa con la tesis no esté bien motivada. Al respecto de este tipo de méritos:

- a. En las publicaciones, se deberá realizar una exposición razonada que justifique la relación de cada contribución con la tesis, indicando el capítulo o capítulos a que corresponde.
 - i. Para cada publicación deberán incluirse los correspondientes indicios de calidad. Asimismo, se ofrecerá una justificación de su aportación y novedad respecto de la literatura especializada en su ámbito de conocimiento.
 - ii. Los tribunales que evalúen tesis de disciplinas asociadas a una rama de conocimiento que sigan distintos estándares en la valoración de las publicaciones científicas, podrán establecer equivalencias en el valor de las publicaciones que se consideren más relevantes en las diversas disciplinas. Dichas equivalencias estarán a disposición de las personas interesadas.
 - iii. En las obras colectivas el puesto de la persona solicitante en el orden de firmas se interpretará de acuerdo con la disciplina en la que se encuadre la tesis.
- b. En las patentes se justificará su contribución al avance técnico o a la resolución de problemas en el tejido productivo.
- c. En las obras de arte, siguiendo con los criterios Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) más recientes³, en las aportaciones artísticas o creativas será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación, la calidad del medio de exhibición y su difusión.

2. Internacionalización de la tesis doctoral: contempla la mención de doctorado internacional, la mención de tesis en régimen de cotutela internacional y las estancias predoctorales en centros de prestigio extranjeros que no hayan dado lugar a ninguna de dichas menciones, atendiendo a los criterios especificados en el Anexo II. Para garantizar la igualdad de oportunidades, cuando se acredite una condición de discapacidad superior al 33% durante el periodo de realización de la tesis, se considerarán otros indicios de internacionalización de la investigación llevada a cabo durante la tesis doctoral debidamente acreditados (véase Anexo II).
3. Conexión de la tesis doctoral con el tejido productivo: la imbricación de la tesis en el tejido productivo se valorará a través de la mención de doctorado industrial, a la estrecha conexión de la investigación de la tesis con convenios de colaboración “artículo 60 LOSU” y situaciones análogas que supongan una relevante y documentada transferencia del conocimiento a través de la investigación de la tesis. A estos efectos no se tendrán en cuenta las patentes derivadas de la tesis, que se valorarán como contribuciones científico-técnicas.
4. Divulgación de los resultados de la tesis a la sociedad a través de los canales habituales para ello como, por ejemplo, medios de comunicación, medios digitales, eventos colectivos, certámenes o concursos y publicaciones de carácter exclusivamente divulgador.
5. Presentación de comunicaciones orales o a través de pósteres científicos en congresos por parte de la persona solicitante (no bastará con que sea coautora de la comunicación).
6. Becas y ayudas competitivas directamente relacionadas con la realización de la tesis doctoral (véanse detalles en Anexo II) obtenidas en el transcurso de esta y premios de investigación obtenidos durante los estudios de doctorado; Otros méritos relacionados con la investigación desarrollada en la tesis doctoral no incluidos en los apartados anteriores.

³ Servirán de referencia los recogidos en la Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora, en el Campo 10 (Historia y Artes), en lo relativo a las aportaciones extraordinarias (aportaciones artísticas o creativas) en el área de las Artes.

ID. DOCUMENTO	YEFEvBs13a		Página: 3 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
CUEVAS CAMPOS RICARDO	06-02-2026 10:55:19		
 YEFEvBs13a			

La presentación de solicitudes en la aplicación podrá realizarse **hasta el día 6 de marzo de 2026**, incluido.

4. Resolución

La concesión del Premio Extraordinario de Doctorado corresponde al Comité de Dirección de la EID-UCLM, o a la comisión en la que delegue, a propuesta de los Tribunales de cada rama. A tal efecto, se hacen las siguientes consideraciones:

- a) El Comité de Dirección de la EID-UCLM nombrará un Tribunal de Premio Extraordinario de Doctorado por cada una de las ramas de conocimiento recogidas en el apartado 1 de la presente convocatoria, y de acuerdo con la Normativa de Premios Extraordinarios de Doctorado aprobada el 9 de diciembre de 2025.
- b) A partir de las puntuaciones obtenidas por las candidaturas de cada rama atendiendo a los criterios recogidos en el Anexo II de esta convocatoria, cada tribunal formulará una propuesta de concesión razonada del Premio Extraordinario de Doctorado en la rama correspondiente, sin perjuicio de que además lo pueda hacer como se indica en el punto 1 de estas bases. Esta propuesta será elevada al Comité de Dirección de la EID-UCLM o comisión en la que este delegue para la concesión del Premio.
- c) En caso de empate, cuando el número de premios a otorgar sea inferior al número de candidaturas empatazadas, el premio se concederá atendiendo a los siguientes criterios, aplicados en el orden siguiente:
 - Mayor número de publicaciones que cumplan los criterios CNEAI en el área en la que concurre la persona candidata.
 - Mayor número de meses en estancias predoctorales en el extranjero.
 - Mayor número de aportaciones con comunicación oral por parte de la persona solicitante en congresos internacionales.
- d) El tribunal podrá declarar desierto el Premio Extraordinario en su rama de conocimiento, en cuyo caso deberá realizar un informe pormenorizado que justifique la decisión. Así mismo, también podrá proponer la concesión de un accésit en su rama de conocimiento.
- e) La Escuela Internacional de Doctorado dará a conocer, con carácter provisional, la valoración final de todas las candidaturas. Las personas interesadas podrán formular las alegaciones que consideren oportunas durante diez días naturales contados a partir del día siguiente al de dicha publicación. Tras el periodo de alegaciones, y una vez oído el Tribunal Evaluador, se publicarán los resultados definitivos según el acuerdo adoptado por el Comité de Dirección de la EID-UCLM o la comisión delegada.
- f) La resolución de concesión de los premios se publicará en la página web de la EID-UCLM, lo que tendrá los efectos de notificación de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Contra la resolución del procedimiento de concesión de los premios podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Castilla-La Mancha (C/Altagracia, 50 C.P. 13071- Ciudad Real) en el plazo de un mes a contar desde la notificación, de acuerdo con los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el conocimiento de la Normativa Reguladora de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la UCLM aprobada por el Consejo de Gobierno el día 9 de diciembre de 2025.

ID. DOCUMENTO	YEFEvBs13a	Página: 4 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO	06-02-2026 10:55:19	
 YEFEvBs13a		

**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO “GLOBALCAJA” A TESIS DOCTORALES
DEFENDIDAS EN LA UCLM EN EL CURSO 2024-25**



1. Requisitos

Las candidaturas al PREMIO “GLOBALCAJA” A TESIS DOCTORALES DEFENDIDAS EN LA UCLM EN EL CURSO 2024-25 cumplirán los mismos requisitos que aparecen en la convocatoria del Premio Extraordinario de Doctorado para las tesis defendidas en dicho curso académico (véase punto 2. Requisitos).

2. Descripción

La dotación total de la convocatoria es de 15.000€, destinados a otorgar 5 premios de 1.500€ y 10 accésit de 750€ cada uno, con cargo a la orgánica 00543GLO.422D.480. Estos importes son brutos, a los que se aplicará la correspondiente retención de IRPF

Se establecerá un premio y dos accésits por cada una de las ramas de conocimiento identificadas en el punto 1 de la convocatoria del Premio Extraordinario del curso 2024-25. Cuando en una rama hubiera menos de tres tesis agraciadas con el Premio Extraordinario de Doctorado, se derivará el accésit (o accésits) sobrante(s) a la rama en la que hayan logrado Premio Extraordinario un mayor número de tesis. Si hubiera dos o más ramas de conocimiento susceptibles de recibir un accésit adicional, se las priorizará en función del número de candidaturas admitidas en la convocatoria del Premio Extraordinario del curso 2024-25.

3. Resolución

La concesión del Premio “Globalcaja” a tesis doctorales defendidas en la UCLM corresponde al Vicerrectorado de Política Científica, a través de una comisión conformada por las personas que ostentan las direcciones académicas de dicho vicerrectorado y un miembro del PTGAS de la Escuela Internacional de Doctorado de la UCLM, que actuará como secretario(a). Esta asignará los premios y accésits a partir de las baremaciones obtenidas en el Premio extraordinario asociado a esta convocatoria y su concesión no supone la cesión de derechos sobre las tesis.

4. Presentación de solicitudes

Las personas candidatas a estos premios deberán hacerlo constar en su solicitud de participación en la convocatoria de premios extraordinarios de doctorado de la UCLM correspondientes al curso 2024-25, seleccionando “Sí” en la cuestión incluida al efecto.

La presentación de candidaturas tendrá el mismo plazo que la del Premio Extraordinario de Doctorado 2024-25.

Aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases.

En Albacete, a la fecha indicada en la firma electrónica de este documento.

EL VICERRECTOR DE POLÍTICA CIENTÍFICA

Fdo.: Ricardo Cuevas Campos

Página 5 de 5

ID. DOCUMENTO	YEFEvBs13a	Página: 5 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CUEVAS CAMPOS RICARDO	06-02-2026 10:55:19	
 YEFEvBs13a		